ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1428 /
LA LIGUA, 22 JUN 2026

MAT.: Trato directo, Beneficiaria Sub. Habitacional D.S. Nº10. Of. Vivienda.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 de la Contraloría General de la República, y su modificación introducida con la resolución N°3/2026 aplicable a contar del 1° de junio 2026.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Memorándum Nº30/2026 y N°31/2026, del Encargado Oficina de Vivienda Municipal, y presupuestos adjuntos.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las Empresas de Menor Tamaño (EMT), **proveedores locales**, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local**, **una empresa de Menor Tamaño y** se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y este trato directo es para realizar compras por asistencia social asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, de la Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua, a beneficiarios Subsidio Habitacional D:S: Nº10 (V. Y U.), individualizados en los memorándums de los vistos.

Que, la municipalidad viene a comprar materiales de ferretería para 2 beneficiarios identificados en los memorándums adjuntos, con el proveedor Srs. Ferretería Las Esquinas Ltda., Rut; 76.937.361-6.

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra o contratación Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la compra de materiales de ferretería por asistencia social, para el beneficiario identificado en la documentación adjunta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDICIO Nº 1428 /

2° Envíese las respectivas Ordenes de Compras por el Portal Chilecompra al proveedor "Ferretería Las Esquinas Ltda., Rut; 76.937.361-6 la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de: **$ 1.390.500, impuestos incluidos, según presupuestos de materiales adjuntos en los siguientes memorándums.**

- Memorándum N°30 $816.500.-
- Memorándum N°31 $574.000.-

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/OLA/lfv

RECIBIDO 18 JUN 2026 A.M. P.M. 13:55

RECIBIDO 12:30 19 JUN 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 16:00 22 JUN 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. PM

EXAMINADO 18 JUN 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 30

REF.: Complemento Solidario.

LA LIGUA, 05 de Junio de 2026.

DE: ÓSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
Director de Administración y finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar gestionar recursos con cargo a la asignación presupuestaria 24.01.007 asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de la Ligua" aprobado en sesión ordinaria N°28 con fecha 13 de agosto de 2025.

El complemento solidario, autoriza el cumplimiento de la solicitud realizada por Don Yolanda Osses Aravena, rut 13.361.735-3, el objetivo es generar el aporte con materiales para la instalación de cerámica y piso flotante a las habitaciones, por un monto de $816.500,/siendo esta última inversión la posibilidad de generar las condiciones mínima para el grupo familiar. Adjunto anexos para respaldo de la solicitud los cuales están establecidos en el **Titulo II letra a** de dicha ordenanza:

- Solicitud de complemento solidario (anexo 1)
- Informe situacional (anexo 2)
- Certificado 95/2025, Ordenanza Complemento Solidario.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (89/2026)
- Decreto alcaldicio 7034, ordenanza Complemento Solidario.
- Cotización del contratista.

Por lo expuesto, es que solicito gestionar recurso, saludos cordiales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
ARQUITECTO
Encargado Of. Vivienda

DISTRIBUCION:
- Administración.
- Archivo

OLA/ahe.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°1

SOLICITUD DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Solicitud	21-04-2026
Nombre	Yolanda Osses Aravena
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

SITUACIÓN del SOLICITANTE referente a SUBSIDIO SERVIU
Marque con una X

Tipo de Subsidio			Estado	
X	D.S. N°10			Postulado
	D.S. N°49			Aprobado por Resolución
				En Construcción
			X	Terminado

TIPO de SOLICITUD
Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en la Ordenanza
Marcar con una X

X	a.	MEJORAS y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

mi vivienda cuenta con recepción Dom nº 9 del 05/02/2025, obtenido por Subsidio DS10. actualmente no he podido habitarla, pasado más de un año, dado que mis ingresos económicos dificultan poder reunir el dinero para comprar materiales para hacer las terminaciones de piso en living comedor y dormitorios.

MOTIVOS o CAUSALES de la SOLICITUD

Por mis ingresos económicos ajustados, solicito apoyo para poder comprar materiales para hacer trabajos en piso de living comedor y dormitorio. lo que me permite ocupar mi vivienda nueva.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

INFORME SITUACIONAL

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	22-04-2026
Nombre	Yolanda Osses Aravena
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

ANTECEDENTES SITUACIONAL

Familia de tipo monoparental con jefatura femenina, conformada por doña Yolanda y sus hijos Amaro Valdivia de 20 años y su hija menor Valeria Chacana de 10 años. Su núcleo familiar se ubica en el 40% de mayor vulnerabilidad socioeconómica, según consta en Registro Social de Hogares.

En principal ingreso económico del grupo familiar, proviene del trabajo esporádico de la señora Yolanda, por lo que los ingresos económicos son bastantes escasos para poder satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar. Es importante mencionar que su hijo mayor se encuentra estudiando en la educación superior, por lo que requiere de mayores gastos en el grupo familiar. Por otro lado, su hija menor esta desarrollando conductas bastantes complejas en donde ha tenido que gastar en muchos exámenes, como ara descartar distintas enfermedades.

En cuanto a los gastos básicos está el pago de servicios básicos, tales como; $20.000 agua, $25.000 gas, $25.000 luz, $200.000 en alimentación, educación $50.000, traslado $80.000, teléfono $20.000 generando un gasto mensual de $420.000, aproximadamente.

De lo anterior, se evidencia un ajustado presupuesto para el hogar, el cual dificulta cubrir otras necesidades, tales como reparaciones de la vivienda y/o mejoras, esparcimiento, vestuario, recreación, entre otros. Limitando gran parte de los recursos al pago de necesidades básicas y a la educación de sus hijos, no logrando satisfacer holgadamente, otras necesidades.

Cabe mencionar que, si bien la individualizada cuenta con red de apoyo, estas se encargan de apoyar los gastos y necesidades de educación de su hijo mayor, el cual estudia en la universidad.

Dada las precarias condiciones de su vivienda, el usuario inicia en el año 2021 proceso de postulación a subsidio D.S 10 construcción sitio residente. En base a todos los antecedentes expuestos, resulta sumamente necesario apoyar frente a cualquier situación extrema que viva el grupo familiar. En la actualidad para poder hacer efectivo el uso de la nueva vivienda es necesario la instalación de cerámica y piso flotante y/o alfombra para las habitaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

Con este apoyo se entregará la vivienda en sus optimas condiciones, dando dignidad y por sobre todo un hogar donde puedan construir un nuevo futuro, frente a las distintas complicaciones que han debido sobrellevar este grupo familiar.

Ser mujer y jefa de hogar, en los sectores rurales de nuestra comuna es muy difícil, por lo que el trabajo en la agricultura es una de las posibilidades que tienen para generar recursos, siendo este un trabajo bastante desgastante, aun con todo este esfuerzo no logra generar algún tipo de ahorro para terminar su vivienda.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SITUACIONAL DE LA SOLICITUD **Marcar con una X**					
Se Acoge Solicitud	**X**	**SI**			NO
Nombre Evaluador(a) Trabajador(a) Social	Angelica Aracelly Hernández Espinoza				
Descripción de la Evaluación Situacional	Se solicita de manera urgente poder apoyar a este grupo familiar, con la compra de insumos necesarios para la instalación del piso de los espacios comunes como también el de las habitaciones.				
Firma Evaluador(a) Trabajador(a) Social	Angelica Hernandez E 16.700.620-5 Licenciada en Trabajo Social				

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°3

INFORME TÉCNICO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	03-06-2026
Nombre	Yolanda Osses Aravena
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

TIPO de SOLICITUD Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento Marcar con una X		
X	a.	MEJORAS Y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN
	d.	COMPLEMENTO AL AHORRO
	e.	CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

EVALUACIÓN y ANÁLISIS TÉCNICO de la SOLICITUD

De acuerdo a la solicitud de la propietaria y el Informe Social, se expone lo siguiente:

- las dependencias que se informan en las fotografías siguientes, se encuentran sin terminaciones
- el proyecto de vivienda obtenido por la propietaria, cuenta con baño y cocina 100% terminados
- las dependencias living-comedor, dormitorio 1, dormitorio 2 y dormitorio 3 se encuentran en bruto, a saber: cielos, muros y pisos
- con respecto a mejorar la habitabilidad de la vivienda de la propietaria, se acoge la solicitud por los materiales necesarios para instalación de pavimentos interiores en las dependencias dormitorio1, dormitorio 2, dormitorio 3 y living-comedor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud	X	SI			NO
Nombre Evaluador Especialidad:	RICARDO ARRIAZA EYZAGUIRRE INGENIERO CONSTRUCTOR				
Firma					

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Profesional
Oficina de
Vivienda
LA LIGUA

FERRETERIA LAS ESQUINAS LTDA
RUT: 76.937.361- 6
VENTA AL MENOR Y MAYOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.
PEDRO POLANCO 230 - LA LIGUA
FERRETERIALASESQUINAS@HOTMAIL.COM
FONO: (33) 2 713578 - 716705
WHATSAPP : +569 92196073

COTIZACION

NOMBRE YOLANDA OSSES
FECHA 08-05-26
DIRECCION I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
FONO

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD	TOTAL
11	CAJAS CERAMICA PISO REF: MALARGUE N°233 46X46X2.5	$ 24.500	$ 269.500
15	SACOS ADHESIVO CERAMICO SIKA	$ 4.000	$ 60.000
10	KG FRAGUE	$ 1.650	$ 16.500
5	SET SEPARADORES CERAMICA	$ 1.500	$ 7.500
20	CAJA PISO FLOTANTE X 1.95 MT2	$ 19.400	$ 388.000
3	ROLLO ESPUMA NIVELADORA	$ 7.500	$ 22.500
12	GUARDAPOLVO COLOR LISO 3"	$ 3.500	$ 42.000
1	KG PUNTA 11/2	$ 3.500	$ 3.500
2	SEILICONA ADHESIVO MONTAJE	$ 3.500	$ 7.000
			$ -
			$ -
		NETO	$ 686.134
		IVA	$ 130.366
		TOTAL	$ 816.500

JUAN ISAAC

TODOS LOS VALORES SON CON IVA INCLUIDO

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 95/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 28 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 13 de agosto de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA L), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA EL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Se extiende el presente certificado a petición de la Oficina Municipal de Vivienda.

La Ligua, a 19 de agosto de 2025.-

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 89
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 06/04/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

Imputación presupuestaria	: 24.01.007
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto total contemplado en el presupuesto	: $780.000.000
Monto comprometido a la fecha	: $338.818.691
Monto comprometido por el acto en estudio	: $14.159.000
Saldo final	**: $427.022.309**

Información adicional (opcional):

PROGRAMA COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS

MUESTV PEREZ GUTIERREZ
PRESUPUESTO
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
VIVIENDA
LA LIGUA
28 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034

LA LIGUA, 19 AGO 2025

VISTOS:

1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° Las Resoluciones N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Decreto de Alcaldía N°9697 / 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5° Decreto de Alcaldía N°7072 / 2024, que aprueba la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua".

6° Certificado de Secretaria Municipal N°95/2025 de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, **en** Sesión Ordinaria N°28 realizada el día 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM): "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de la LOCM entrega a los municipios entre otras funciones privativas la siguiente: c) La promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, a su turno el artículo 4 de la LOCM autoriza al municipio a ejercer entre otras funciones la siguiente: c) La asistencia social y jurídica.

4. Que, a su turno el artículo 12 de la LOCM señala: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."

5. Que, además el artículo 65 de la LOCM instruye: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: i) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

6. Que, según lo establece el artículo 79 de la LOCM, indica: Al concejo le corresponderá:
b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva."

7. Que, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, se requiere contar con una Ordenanza que tenga como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, el cual será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

8. Que, la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

9. Que, por Decreto de Alcaldía N°7072 de fecha 10 de septiembre de 2024 se aprueba la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**.

10. Que, la Oficina Municipal de Vivienda, ha considerado realizar una propuesta de modificación a la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, dado que se han detectado nuevas tipologías de ayudas sociales, las cuales se requieren incorporar en el texto original de la mencionada Ordenanza para tener mayor cobertura del Complemento Solidario.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO
OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas y/u organizaciones comunitarias debidamente acreditadas, que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU o por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu.

ARTICULO N°2: El Complemento Solidario, será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ARTICULO N°3: La normativa de Complemento Solidario, implementado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de la Oficina Municipal de Vivienda, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu, incluidas las personas y organizaciones comunitarias que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la modificación de la presente Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de postulación, ejecución y ocupación de la Vivienda no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo: la postulación, el inicio de obras, la recepción de obras, la vigencia del subsidio, o de requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.

El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de Aporte de carácter Social con enfoque en la Postulación, ejecución y ocupación de Viviendas Sociales y requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo Municipal, según la necesidad de la comuna.

La administración de los recursos destinados al Complemento Solidario estará a cargo de la Oficina Municipal de Vivienda, para la evaluación y tramitación de estos recursos.

Los aportes mencionados están dirigidos a:

Personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de La Ligua, cuya situación socio-económica se encuentre en el rango de hasta el 60% del Registro Social de Hogares (RSH) o de porcentaje superior previa justificación de la Trabajadora Social de la Oficina Municipal de Vivienda. En caso de las organizaciones comunitarias, será necesario acreditar la respectiva personalidad jurídica y directorio vigente, eximiéndose de la acreditación del RSH.

ARTICULO N°4: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá otorgar beneficios por concepto de Complemento Solidario, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTICULO N°5: La Oficina Municipal de Vivienda es la responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones del Complemento Solidario, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

ARTICULO N°6: La evaluación y tramitación de los recursos destinados al Complemento Solidario con fines de Oferta Programática de Vivienda en sus diversas etapas, estará a cargo de l@s Trabajadoras Sociales y Profesionales del área Técnica de la Oficina Municipal de Vivienda, los cuales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos por esta Ordenanza.

ARTICULO N°7: De los tiempos de respuesta de las solicitudes de Complemento Solidario, cuando deban ser entregados a nombre del beneficiario o del arrendatario (cuando corresponda pagar arriendo por traslado temporal del beneficiario durante el proceso de construcción de la Vivienda) habrá un plazo de 15 días hábiles para la entrega del documento una vez autorizado el beneficio, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.

TITULO II
DE LOS TIPOS DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°8: El Complemento Solidario que entregue el municipio podrá consistir en:

a) **MEJORAS Y OBRAS MENORES:** para mejorar las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de los usuarios postulados, que permitan la ocupación efectiva de la Vivienda. Consiste en la compra de equipamiento o contratación de un servicio para mejoras u obras menores que complementan la Construcción de una Vivienda Nueva, que no se consideraron en el proyecto *inicialmente aprobado para ejecución. En este caso, también se consideran como obras menores, las necesarias para la* habilitación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electricidad, o de accesibilidad a la vivienda, especialmente cuando estas mejoras u obras menores sean necesarias de ejecutar para obtener la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales.
Se considera además financiar requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, como obras de acceso, de canalización de Cursos de aguas de Drenaje, de Contención, cercos perimetrales entre otros.
El Complemento Solidario, podrá, además, financiar los requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.
En caso de las organizaciones comunitarias, se podrán considerar aportes en mejoras y obras menores que no hayan sido consideradas en el proyecto inicial, y que resulten fundamentales para la obtención de la recepción final o de la óptima utilización de los proyectos vinculados principalmente en el programa D.S 27.
Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 20 U.T.M.

b) **PAGO DE ARRIENDO:** Consiste en el pago de arriendo para el *grupo familiar beneficiado con Vivienda Nueva según Programa* Habitacional D.S N°10 o D.S. N°49, con un mínimo de 2 meses continuos, con un tope máximo de 6,5 U.F. mensual, renovable bajo Evaluación Social, con un plazo máximo de 12 meses.

Este beneficio también podrá ser aplicado para complementar el Subsidio de Arriendo denominado Albergue Transitorio entregado por Serviu; en los casos que el valor de los arriendos disponibles para el traslado del grupo familiar beneficiado durante el periodo de Construcción de la Nueva Vivienda, sea mayor al monto que cubre el Subsidio de Arriendo del Serviu. En este caso este beneficio se entregará por el periodo que dura la Construcción de la Nueva Vivienda, con un plazo máximo de 12 meses.

c) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Una vez que el proyecto de vivienda es aprobado técnica y normativamente por la Dirección de Obras Municipales, para la emisión del Permiso de Edificación corresponde el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público, el Complemento Solidario en este caso corresponde al pago total o parcial de los derechos y aportes mencionados, este pago se realiza por única vez. El monto a pagar será el que determine la Dirección de Obras Municipales con un tope máximo de 5 U.T.M.

d) **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Cuando un postulante no pueda cumplir con el mínimo de ahorro exigido para la postulación, se podrá aportar con el monto faltante para cumplir con este requisito. Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 10 U.F.

e) **CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** De manera extraordinaria, se podrán considerar casos sociales que requieran de un apoyo inmediato para mejorar condiciones básicas de la vivienda, estas siendo determinante para mejorar las condiciones habitacionales de dichos casos sociales, identificados por el equipo social de la oficina de vivienda. Siempre y cuando durante el año, no se hayan registrados llamados a programas habitacionales que permitieran cubrir dichas necesidades a través de estas ofertas programáticas. O qué en su defecto hayan sido en reiteradas oportunidades postulados, y no hayan sido seleccionados por subsidio habitacional.

ILUSTRE MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

TITULO III.
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°9: Las solicitudes de Complemento Solidario, deben ser presentadas ante la Oficina Municipal de Vivienda en forma **PERSONAL**, en los lugares y horarios que ésta fije para la atención de público.

ARTICULO N°10: Procedimiento para el Otorgamiento, Evaluación y Verificación de entrega de Complemento Solidario.

a) **SOLICITUD**
El solicitante o el representante legal de la organización comunitaria deberá realizar su solicitud ante la Oficina Municipal de Vivienda, presentando:

- **Anexo N°1-** Solicitud de Complemento Solidario.
- Carnet de Identidad.
- Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de La Ligua, con un tope máximo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad. (en caso de organizaciones comunitarias se eximen de este requisito).
- Las organizaciones comunitarias deberán presentar su respectiva personalidad jurídica vigente.
- Documentación que sea pertinente y respalde la solicitud según su naturaleza.

b) **EVALUACIÓN**
- **Anexo N°2-** Informe Situacional realizado por el área social de la Oficina Municipal de Vivienda.
- **Anexo N°3-** Informe Técnico realizado por el área técnica de la Oficina Municipal de Vivienda.

c) **VERIFICADOR DE ENTREGA**
- **Anexo N°4-** Verificadores de entrega, que contenga el detalle de la Solicitud, los registros o documentos que acrediten la entrega o ejecución de la Ayuda Social Postulado.

ARTICULO N°11: Los antecedentes elementales que deben adjuntarse a la Solicitud **(Anexo N°1)** para iniciar el proceso de evaluación de la entrega del Complemento Solidario para justificar la tipología de lo solicitado será:

A). - **MEJORAS y OBRAS MENORES:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda.

B). - **PAGO DE ARRIENDO:** Se solicitará contrato de arriendo simple, datos personales y bancarios del propietario de la vivienda a arrendar. Dicho pago será efectuado a través de depósito bancario o cheque.

C). -**PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Documento, o e-mail emitido por la Dirección de Obras Municipales en donde se informe del monto total correspondientes el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público requeridos para la emisión del Permiso de Edificación, de la Vivienda correspondiente al beneficiario que solicita el Complemento Solidario.

D).- **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Copia de la libreta de ahorro para la vivienda en donde se acredite el monto aportado por el Complemento Solidario.

E).-**CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda e Informe situacional con antecedentes relevantes del caso social.

ILUSTRE MUNICIPAL * SECRETARIO MUNICIPAL (S) DE LA LIGUA

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza de Complemento Solidario podrá ser modificada, previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO N°2: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su publicación.

ES COPIA FIEL
EL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 31

REF.: Complemento Solidario.

LA LIGUA, 05 de Junio de 2026.

DE: **ÓSCAR LIELMIL ARIAS**
Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

A: **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
Director de Administración y finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar gestionar recursos con cargo a la asignación presupuestaria 24.01.007 asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de la Ligua" aprobado en sesión ordinaria N°28 con fecha 13 de agosto de 2025.

El complemento solidario, autoriza el cumplimiento de la solicitud realizada por Don Roberto Ibacache Osorio, rut el objetivo es generar el aporte con materiales para la instalación de cerámica para la vivienda, por un monto de $574.000, siendo esta última inversión la posibilidad de generar las condiciones mínima para el grupo familiar. Adjunto anexos para respaldo de la solicitud los cuales están establecidos en el **Titulo II letra a** de dicha ordenanza:

- Solicitud de complemento solidario (anexo 1)
- Informe situacional (anexo 2)
- Certificado 95/2025, Ordenanza Complemento Solidario.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (89/2026)
- Decreto alcaldicio 7034, ordenanza Complemento Solidario.
- Cotización del contratista.

Por lo expuesto, es que solicito gestionar recurso, saludos cordiales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
ARQUITECTO
Encargado Of. Vivienda

DISTRIBUCION:
- Administración.
- Archivo

OLA/ahe.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°1

SOLICITUD DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE y DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Solicitud	
Nombre	Roberto Ibacache Orrego
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

SITUACIÓN del SOLICITANTE referente a SUBSIDIO SERVIU
Marque con una X

Tipo de Subsidio			Estado	
X	D.S. N°10			Postulado
	D.S. N°49			Aprobado por Resolución
				En Construcción
			X	Terminado

TIPO de SOLICITUD
Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en la Ordenanza
Marcar con una X

X	a.	MEJORAS y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Recibí mi vivienda nueva, según certificado de recepción Dom n°33 del 29/04/2025. Actualmente me encuentro ocupando la vivienda, pero no he tenido los recursos para poder instalar piso en living comedor y dormitorio, lo que hace mi vivienda un poco más helada, pensando que pronto se acerca el invierno.

MOTIVOS o CAUSALES de la SOLICITUD

Solicito poder ayudar con materiales para hacer terminaciones en piso de mi vivienda en espacio de dormitorio y living-comedor. actualmente mis ingresos son limitados, lo que me permite solo contar con mano de obra, apoyado por un familiar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°2

INFORME SITUACIONAL DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	04/06/2026
Nombre	Roberto Alex Ibacache Reinoso
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

ANTECEDENTES SITUACIONAL
Grupo familiar beneficiado de subsidio de habitabilidad rural DS10 año 2022, se realiza visita domiciliaria para hacer seguimiento del caso, se logra evidenciar que en la actualidad se encuentra a cargo de sus tres hijos Ariela, Filiphe y Ayleen. Respecto a la vivienda, no se han podido hacer terminaciones necesarias para que los niños estén en un lugar óptico para vivir, por lo que el piso del sus habitaciones y el espacio común se encuentra aún en bruto. En entrevista con don Roberto, el comenta que su trabajo esta bastante complejo, por lo que tendrá que buscar otro, frente a este panorama y al tener a sus tres hijos a cargo la posibilidad de realizar arreglos o mejoras en su casa es imposible, por lo que la posibilidad de mejorar las condiciones de vida de los niños ahora con la situación económica del padre es imposible. Frente a este panorama, como la dupla social evalúa en terreno la necesidad del grupo familiar, es que se solicita poder apoyar con los materiales de cerámica para la vivienda, en donde don Roberto se compromete a realizar la instalación de la cerámica. Se realiza cotización de los materiales necesarios, el costo implica un monto de $574.00, lo que implica la compra de cerámicos y los insumos necesarios para que pueda instalar esta mejora. La única red de apoyo con la que cuenta este grupo familiar es la oficina de vivienda.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SITUACIONAL DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud	x	SI			NO
Nombre Evaluador(a) Trabajador(a) Social	Angelica Aracelly Hernández Espinoza				
Descripción de la Evaluación Situacional	Considerando el monto de $574.000, la oficina de vivienda a través de su equipo social considera necesario la entrega de esta ayuda por el monto total de la cotización.				
Firma Evaluador(a) Trabajador(a) Social					

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ASISTENTE SOCIAL
Oficina Vivienda

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

ANEXO N°3

INFORME TÉCNICO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

IDENTIFICACIÓN del SOLICITANTE	
Fecha Informe	04-06-2026
Nombre	Roberto Ibacache Osorio
RUT	
Dirección	
Teléfono Contacto	
E-Mail	

TIPO de SOLICITUD Según los Tipos de Complemento Solidario establecidos en el Reglamento Marcar con una X		
X	a.	MEJORAS Y OBRAS MENORES
	b.	PAGO DE ARRIENDO
	c.	PERMISOS DE EDIFICACIÓN
	d.	COMPLEMENTO AL AHORRO
	e.	CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS

EVALUACIÓN y ANÁLISIS TÉCNICO de la SOLICITUD

De acuerdo a la solicitud del propietario y el Informe Social, se expone lo siguiente:

- las dependencias que se informan en las fotografías siguientes, se encuentran sin terminaciones
- el proyecto de vivienda obtenido por el propietario, cuenta con baño y cocina 100% terminados
- las dependencias living-comedor, dormitorio 1 y dormitorio 2 se encuentran en bruto, a saber: cielos, muros y pisos
- con respecto a mejorar la habitabilidad de la vivienda del propietario, se acoge la solicitud por los materiales necesarios para instalación de pavimentos interiores en las dependencias dormitorio1, dormitorio 2 y living-comedor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO
 

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud	X	SI			NO
Nombre Evaluador Especialidad:	RICARDO ARRIAZA EYZAGUIRRE INGENIERO CONSTRUCTOR				
Firma					

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Profesional Oficina de Vivienda
LA LIGUA

FERRETERIA LAS ESQUINAS LTDA
RUT: 76.937.361- 6
VENTA AL MENOR Y MAYOR DE TODA CLASE DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.
PEDRO POLANCO 230 - LA LIGUA
FERRETERIALASESQUINAS@HOTMAIL.COM
FONO: (33) 2 713578 -716705
WHATSAPP : +569 92196073

COTIZACION

NOMBRE ROBERTO IBACACHE
FECHA 08-05-26
DIRECCION I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
FONO

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD	TOTAL
20	CAJAS CERAMICA PISO REF: MALARGUE N°233 46X46X2.5	$ 24.500	$ 490.000
15	SACOS ADHESIVO CERAMICO SIKA	$ 4.000	$ 60.000
10	KG FRAGUE	$ 1.650	$ 16.500
5	SET SEPARADORES CERAMICA	$ 1.500	$ 7.500
			$ -
			$ -
		NETO	**$ 482.353**
		IVA	**$ 91.647**
		TOTAL	**$ 574.000**

JUAN ISAAC

TODOS LOS VALORES SON CON IVA INCLUIDO

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 95/2025.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 28 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 13 de agosto de 2025, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA L), DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA EL NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Se extiende el presente certificado a petición de la Oficina Municipal de Vivienda.

La Ligua, a 19 de agosto de 2025.-

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 89
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 06/04/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica.

Imputación presupuestaria	: 24.01.007
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto total contemplado en el presupuesto	: $780.000.000
Monto comprometido a la fecha	: $338.818.691
Monto comprometido por el acto en estudio	: $14.159.000
Saldo final	**: $427.022.309**

Información adicional (opcional):

PROGRAMA COMPLEMENTO SOLIDARIO OFICINA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MIRTA PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
VIVIENDA
LA LIGUA
28 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034

LA LIGUA, 19 AGO 2025

VISTOS:

1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° Las Resoluciones N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Decreto de Alcaldía N°9697 / 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5° Decreto de Alcaldía N°7072 / 2024, que aprueba la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua".

6° Certificado de Secretaria Municipal N°95/2025 de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, en Sesión Ordinaria N°28 realizada el día 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM): "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de la LOCM entrega a los municipios entre otras funciones privativas la siguiente: c) La promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, a su turno el artículo 4 de la LOCM autoriza al municipio a ejercer entre otras funciones la siguiente: c) La asistencia social y jurídica.

4. Que, a su turno el artículo 12 de la LOCM señala: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."

5. Que, además el artículo 65 de la LOCM instruye: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

6. Que, según lo establece el artículo 79 de la LOCM, indica: Al concejo le corresponderá:
b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva."

7. Que, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, se requiere contar con una Ordenanza que tenga como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, el cual será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

8. Que, la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

9. Que, por Decreto de Alcaldía N°7072 de fecha 10 de septiembre de 2024 se aprueba la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua".**

10. Que, la Oficina Municipal de Vivienda, ha considerado realizar una propuesta de modificación a la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, dado que se han detectado nuevas tipologías de ayudas sociales, las cuales se requieren incorporar en el texto original de la mencionada Ordenanza para tener mayor cobertura del Complemento Solidario.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Nuevo Texto de la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO
OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas y/u organizaciones comunitarias debidamente acreditadas, que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU o por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu.

ARTICULO N°2: El Complemento Solidario, será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ARTICULO N°3: La normativa de Complemento Solidario, implementado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de la Oficina Municipal de Vivienda, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda o que hayan obtenido un Subsidio Habitacional con postulación directa al Serviu, incluidas las personas y organizaciones comunitarias que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la modificación de la presente Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de postulación, ejecución y ocupación de la Vivienda no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo: la postulación, el inicio de obras, la recepción de obras, la vigencia del subsidio, o de requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.

El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de Aporte de carácter Social con enfoque en la Postulación, ejecución y ocupación de Viviendas Sociales y requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo Municipal, según la necesidad de la comuna.

La administración de los recursos destinados al Complemento Solidario estará a cargo de la Oficina Municipal de Vivienda, para la evaluación y tramitación de estos recursos.

Los aportes mencionados están dirigidos a:

Personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de La Ligua, cuya situación socio-económica se encuentre en el rango de hasta el 60% del Registro Social de Hogares (RSH) o de porcentaje superior previa justificación de la Trabajadora Social de la Oficina Municipal de Vivienda. En caso de las organizaciones comunitarias, será necesario acreditar la respectiva personalidad jurídica y directorio vigente, eximiéndose de la acreditación del RSH.

ARTICULO N°4: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá otorgar beneficios por concepto de Complemento Solidario, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTICULO N°5: La Oficina Municipal de Vivienda es la responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones del Complemento Solidario, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7034/

ARTICULO N°6: La evaluación y tramitación de los recursos destinados al Complemento Solidario con fines de Oferta Programática de Vivienda en sus diversas etapas, estará a cargo de l@s Trabajadoras Sociales y Profesionales del área Técnica de la Oficina Municipal de Vivienda, los cuales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos por esta Ordenanza.

ARTICULO N°7: De los tiempos de respuesta de las solicitudes de Complemento Solidario, cuando deban ser entregados a nombre del beneficiario o del arrendatario (cuando corresponda pagar arriendo por traslado temporal del beneficiario durante el proceso de construcción de la Vivienda) habrá un plazo de 15 días hábiles para la entrega del documento una vez autorizado el beneficio, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.

TITULO II
DE LOS TIPOS DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°8: El Complemento Solidario que entregue el municipio podrá consistir en:

a) **MEJORAS Y OBRAS MENORES:** para mejorar las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de los usuarios postulados, que permitan la ocupación efectiva de la Vivienda. Consiste en la compra de equipamiento o contratación de un servicio para mejoras u obras menores que complementan la Construcción de una Vivienda Nueva, que no se consideraron en el proyecto inicialmente aprobado para ejecución. En este caso, también se consideran como obras menores, las necesarias para la habilitación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electricidad, o de accesibilidad a la vivienda, especialmente cuando estas mejoras u obras menores sean necesarias de ejecutar para obtener la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales.
Se considera además financiar requerimientos de habitabilidad asociados al mejoramiento del entorno inmediato de la vivienda, como obras de acceso, de canalización de Cursos de aguas de Drenaje, de Contención, cercos perimetrales entre otros.
El Complemento Solidario, podrá, además, financiar los requerimientos que afecten las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda, posterior a la recepción de obras y al plazo de garantía de postventa.
En caso de las organizaciones comunitarias, se podrán considerar aportes en mejoras y obras menores que no hayan sido consideradas en el proyecto inicial, y que resulten fundamentales para la obtención de la recepción final o de la óptima utilización de los proyectos vinculados principalmente en el programa D.S 27.
Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 20 U.T.M.

b) **PAGO DE ARRIENDO:** Consiste en el pago de arriendo para el grupo familiar beneficiado con Vivienda Nueva según Programa Habitacional D.S N°10 o D.S. N°49, con un mínimo de 2 meses continuos, con un tope máximo de 6,5 U.F. mensual, renovable bajo Evaluación Social, con un plazo máximo de 12 meses.
Este beneficio también podrá ser aplicado para complementar el Subsidio de Arriendo denominado Albergue Transitorio entregado por Serviu; en los casos que el valor de los arriendos disponibles para el traslado del grupo familiar beneficiado durante el periodo de Construcción de la Nueva Vivienda, sea mayor al monto que cubre el Subsidio de Arriendo del Serviu. En este caso este beneficio se entregará por el periodo que dura la Construcción de la Nueva Vivienda, con un plazo máximo de 12 meses.

c) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Una vez que el proyecto de vivienda es aprobado técnica y normativamente por la Dirección de Obras Municipales, para la emisión del Permiso de Edificación corresponde el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público, el Complemento Solidario en este caso corresponde al pago total o parcial de los derechos y aportes mencionados, este pago se realiza por única vez. El monto a pagar será el que determine la Dirección de Obras Municipales con un tope máximo de 5 U.T.M.

d) **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Cuando un postulante no pueda cumplir con el mínimo de ahorro exigido para la postulación, se podrá aportar con el monto faltante para cumplir con este requisito. Este beneficio se entregará por única vez por un monto máximo de 10 U.F.

e) **CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** De manera extraordinaria, se podrán considerar casos sociales que requieran de un apoyo inmediato para mejorar condiciones básicas de la vivienda, estas siendo determinante para mejorar las condiciones habitacionales de dichos casos sociales, identificados por el equipo social de la oficina de vivienda. Siempre y cuando durante el año, no se hayan registrados llamados a programas habitacionales que permitieran cubrir dichas necesidades a través de estas ofertas programáticas. O qué en su defecto hayan sido en reiteradas oportunidades postulados, y no hayan sido seleccionados por subsidio habitacional.

ILUSTRE MUNICIPAL ... SECRETARIO ... DE LA LIGUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

TITULO III.
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°9: Las solicitudes de Complemento Solidario, deben ser presentadas ante la Oficina Municipal de Vivienda en forma **PERSONAL**, en los lugares y horarios que ésta fije para la atención de público.

ARTICULO N°10: Procedimiento para el Otorgamiento, Evaluación y Verificación de entrega de Complemento Solidario.

a) **SOLICITUD**
El solicitante o el representante legal de la organización comunitaria deberá realizar su solicitud ante la Oficina Municipal de Vivienda, presentando:
- **Anexo N°1-** Solicitud de Complemento Solidario.
- Carnet de Identidad.
- Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de La Ligua, con un tope máximo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad. (en caso de organizaciones comunitarias se eximen de este requisito).
- Las organizaciones comunitarias deberán presentar su respectiva personalidad jurídica vigente.
- Documentación que sea pertinente y respalde la solicitud según su naturaleza.

b) **EVALUACIÓN**
- **Anexo N°2-** Informe Situacional realizado por el área social de la Oficina Municipal de Vivienda.
- **Anexo N°3-** Informe Técnico realizado por el área técnica de la Oficina Municipal de Vivienda.

c) **VERIFICADOR DE ENTREGA**
- **Anexo N°4-** Verificadores de entrega, que contenga el detalle de la Solicitud, los registros o documentos que acrediten la entrega o ejecución de la Ayuda Social Postulado.

ARTICULO N°11: Los antecedentes elementales que deben adjuntarse a la Solicitud **(Anexo N°1)** para iniciar el proceso de evaluación de la entrega del Complemento Solidario para justificar la tipología de lo solicitado será:

A). - **MEJORAS y OBRAS MENORES:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda.

B). - **PAGO DE ARRIENDO:** Se solicitará *contrato de arriendo simple, datos personales y bancarios del propietario de la vivienda a* arrendar. Dicho pago será efectuado a través de depósito bancario o cheque.

C). -**PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Documento, o e-mail emitido por la Dirección de Obras Municipales en donde se informe del monto total correspondientes el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público requeridos para la emisión del Permiso de Edificación, de la Vivienda correspondiente al beneficiario que solicita el Complemento Solidario.

D).- **COMPLEMENTO AL AHORRO:** Copia de la libreta de ahorro para la vivienda en donde se acredite el monto aportado por el Complemento Solidario.

E).-**CASOS SOCIALES EXTRAORDINARIOS:** Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda e Informe situacional con antecedentes relevantes del caso social.

ILUSTRE MUNICIPAL... SECRETARIO MUNICIPAL (S) ... DE LA LIGUA

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza de Complemento Solidario podrá ser modificada, previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO N°2: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su publicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

FERRETERIA LAS ESQUINAS LIMITADA

RUT 76.937.361-6

Nombre de fantasía	Camila Scarlett
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 23-05-2027
Domicilio legal	PEDRO POLANCO 230, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | **Habilidad** | **Idoneidad** | **Documentos** | **Comportamiento**

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Administrador	SEBASTIÁN CAMILO ESPINOZA COÑOMÁN
Administrador	CAMILO ENRIQUE ESPINOZA MARTÍNEZ

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
Camila Scarlett Espinoza Coñoman Contacto	Gerente de Finanzas	ferreterialasesquinas@hotmail.com	92196073